

Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 63 /18.-

Buenos Aires, 28 de junio de 2018.

VISTO:

Lo dispuesto por el Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales para el Ministerio Público Fiscal de Nación aprobado mediante Resolución PGN 792/14 y su modificatoria, Resolución PGN 838/17; y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 7° inciso a) de la Resolución PGN n° 792/14 (T.O.) dispone “... *Las declaraciones juradas de actualización anual se presentarán entre el 1° de mayo y el 30 de junio de cada año.*”

Por su parte, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), ha dispuesto extender el plazo para efectuar la presentación de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y bienes personales, las cuales son imprescindibles para adjuntar, de corresponder, en el Anexo Reservado de la declaración jurada patrimonial.

Como consecuencia de ello, se han receptado numerosas consultas y solicitudes de extensión del plazo previsto en la reglamentación, por parte de magistrados, funcionarios y empleados obligados a la referida presentación.

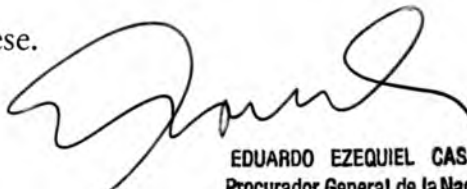
En virtud de lo precedentemente expuesto y a fin de que los obligados cuenten con un tiempo prudencial para cumplir acabadamente con la presentación de la referida declaración jurada y teniendo en consideración que se aproxima la feria judicial de invierno, entiendo necesario prorrogar el período de recepción de las mismas, fijando como fecha límite el 15 de agosto del corriente año.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el artículo 120 de la Constitución Nacional, las leyes n° 24.946 y n° 27.148;

RESUELVO:

I. PRORROGAR el período de recepción de declaraciones juradas patrimoniales previsto para el año en curso, fijando como fecha límite para ello el 15 de agosto de 2018, inclusive.

II. Protocolícese, notifíquese, publíquese en la página web del Ministerio Público Fiscal y, cumplido, archívese.


EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino